



C.P.A. María de los Angeles Silva Salmerón
Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor

18-Mayo-2018
No. Oficio: FGE/CG/0353/2018

Como resultado de la Auditoría número N° 1.3/3.0/2017, denominada "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado del periodo de enero a junio 2017, en los rubros de procesos de adjudicación, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, inversión pública (avances físicos y financieros), almacén (entradas y destino final) comprobación y pago del ejercicio del gasto", y en seguimiento al análisis de la documentación presentada para atender cada una de las observaciones anteriormente notificadas, me permito presentar a usted el Informe Final a las Observaciones y Recomendaciones, así como las Cédulas de Observaciones y Recomendaciones no solventadas.

CONCEPTO	NOTIFICADAS	SOLVENTADAS	PARCIALMENTE SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	TOTAL
Observaciones	9	6	0	3	9
Total	9	6	0	3	9

OBSERVACIONES SOLVENTADAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO.

N° de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.3-OG-06/17	De la revisión a la cuenta contable reportada en cuentas de orden se revisó la cuenta 7114-0001-0011 correspondiente a la cuenta bancaria 0199466096 "Fianzas" con un saldo de \$857,506.49 (Ochocientos cincuenta y siete mil quinientos seis mil 49/100 M.N.), observándose que no se tiene la integración de dicho saldo.	<ul style="list-style-type: none"> Art. 102 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Veracruz; Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
Respuesta		
Mediante oficio No. FGE/SRF/0212/2018 la C.P. Rosario Palacios Carlín, Subdirectora de Recursos Financieros, manifiesta que dicha cuenta bancaria es utilizada por los Fiscales de Distrito de cada una de las regiones que abarca el Organismo, y son ellos quienes determinan y cuantifican los daños para el cobro de dichas fianzas, sin informar a la DGA a que carpeta de investigación corresponden. Así mismo, se anexan copias de oficios varios signados por la L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón, Oficial Mayor, con los que se muestra evidencia que se solicitó a cada una de las áreas usuarias de la cuenta bancaria donde se depositan los recursos por concepto de fianzas, informen a la Dirección General de Administración (DGA), si en la cuenta antes mencionada han realizado depósitos desde el ejercicio 2015 a 2017. Sin embargo, a pesar de que la DGA ya está realizando acciones para el conocimiento de la cuenta, no se tiene evidencia de todas las respuestas obtenidas ni de la información que las áreas hayan proporcionado.		
Resultado		
Solventada.		
Recomendación		
Integrar el soporte de cada uno de los registros contables para evitar futuras inconsistencias.		



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.3-OR-08/17	De la revisión a la cuenta 1122-0006-0003 Cuentas por cobrar a corto plazo "Secretaría de Finanzas y Planeación" al 1 de enero de 2017, por un importe de \$464,730,271.35 (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos treinta mil doscientos setenta y un pesos 35/100 M.N.), se observa que no se cuenta con la integración correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 19 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. • Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
Respuesta		
Mediante oficio No. FGE/SRF/0212/2018 la C.P. Rosario Palacios Carlin, Subdirectora de Recursos Financieros, manifiesta que dicha Subdirección cuenta con documentos de control interno, relación de depósitos devengados, así como auxiliares de cuentas por cobrar, mismos que se anexan, y que muestran los recursos que fueron ministrados durante los ejercicios 2015 y 2016, así como un análisis de las cifras que integran el saldo de cuentas por cobrar registrado en Balanza. Se hace mención que el personal de la Subdirección de Recursos Financieros acudió a la SEFIPLAN con el objetivo de conciliar cifras correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, sin embargo por errores del sistema utilizado esto no fue posible, y para el ejercicio 2017 se han girado oficios a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEFIPLAN solicitando la conciliación de las cifras del presupuesto autorizado al Organismo, los cuales han sido atendidos y no han arrojado diferencias.		
Resultado		
Solventada.		
Recomendación		
Continuar con las gestiones de cobro para que la SEFIPLAN cubra las ministraciones pendientes y presentar los oficios a que hace mención en la solventación, así como la contestación obtenida.		

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.3-OR-13/17	<p>No se tuvo evidencia de la integración del saldo inicial al 01 de enero de 2017 del pasivo correspondiente a la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo por un monto de \$37,651,080.57 (Treinta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil ochenta pesos 57/100 M.N.), así como del saldo final al 30 de junio de 2017 de la cuenta de Otros Pasivos Circulantes, por un monto de \$7,507,698.81 (Siete millones quinientos siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.).</p> <p>Incumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a la Revelación Suficiente de la información financiera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 19 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. • Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
Respuesta		
Mediante oficio No. FGE/SRF/0212/2018 la C.P. Rosario Palacios Carlin, Subdirectora de Recursos Financieros, anexa		



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CD con la integración del saldo inicial a enero 2017 de la cuenta Proveedores por Pagar, así como del saldo de la cuenta de Otros Pasivos, de igual forma se pone a disposición la documentación soporte para cualquier revisión.

Resultado

Solventada.

Recomendación

Integrar el soporte documental en cada uno de los registros, para evitar futuras inconsistencias.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.3-OR-15/17	<p>Derivado de la revisión a los procesos de adjudicación, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Se consideran probablemente improcedentes las Adjudicaciones Directas con número de contrato AD 11/2017 y AD 08/2017 por concepto de Adquisición de Vales de Gasolina con Cobertura Nacional por un monto de \$9,600,000.00 y \$2,799,997.06 respectivamente, toda vez que no se tuvo evidencia del Dictamen de Procedencia que Exceptúa el Procedimiento de Licitación Pública, que motive y fundamente dichas adjudicaciones, por un monto global de \$12,399,997.06 (Doce millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 06/100 M.N.).</p> <p>Incumpliendo la normatividad correspondiente y la correcta integración de los expedientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. • Art. 233 fracción VIII, 235 fracción III y 237 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Respuesta

Mediante oficio No. FGE/SRMyOP/0437/2018 el Mtro. José Francisco Robles Tejeda manifiesta que del contrato AD 11/2017 no presenta Dictamen de Procedencia, toda vez que deriva de una Licitación Pública Estatal, justificado la acción con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado

Solventada.

Recomendación

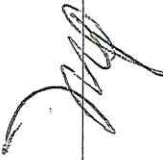
Integrar la documentación correspondiente en cada uno de los expedientes, para evitar futuras inconsistencias.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
-----------------	----------------	-------------------------------



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1.3-OG-18/17	<p>Derivado de la revisión a los procesos de adjudicación, se determinó lo siguiente:</p> <p>Se considera probablemente improcedente la Adjudicación Directa con número de contrato AD 02/2017 por concepto de Reactivo Regenerador de Huellas Dactilares denominado “Vestigia Regem”, toda vez que la motivación con la cual se resuelve el Dictamen de Procedencia que Exceptúa el Procedimiento de Licitación Pública no se encuentra en apego a la normatividad vigente, esto por un importe de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>La adjudicación justificada bajo los supuestos del artículo 55 fracción IX de la Ley de Adquisiciones dice: “El pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos”, por lo tanto la contratación no procede, toda vez que a la fecha de la revisión no se obtuvieron pruebas fehacientes que amparen que el Sr. Juan Carlos Maldonado Martínez es el dueño y creador de la formula, como lo es la resolución del IMPI, ya que la solicitud de registro de signos distintivos ante el IMPI es de fecha 26 de abril del 2017, fecha posterior a la firma del contrato la cual es del 20 de abril de 2017, por lo que siendo así no podría otorgarle un permiso de exclusividad de la venta a la empresa Crime-Lab, S.A. de C.V.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 55 fracciones IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. • Art. 233 fracción VIII, 235 fracción III y 237 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
---------------------	---	--



Respuesta	
Mediante oficio No. FGE/SRM/OP/0437/2018 el Mtro. José Francisco Robles Tejeda presenta copia de una carta del proveedor, donde explica que el trámite para la patente y registro de la marca inicio el 31 de enero de 2017.	
Resultado	
Solventada.	
Recomendación	
Integrar la documentación correspondiente en cada uno de los expedientes, para evitar futuras inconsistencias.	

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.3-OR-26/17	De la revisión a la cuenta 5138-3830-0001 “Congresos y Convenciones”, en el periodo de enero a junio se observa que un importe de \$175,871.02 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 02/100 M.N.), no corresponde a esta cuenta contable, toda vez que corresponden a gastos por concepto de alimentos, hospedaje y alquiler de carpas.	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificador por objeto del gasto 2016 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. • Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Respuesta	
Mediante oficio No. FGE/SRF/0212/2018 la C.P. Rosario Palacios Carlin, Subdirectora de Recursos Financieros, manifiesta que de acuerdo a la Descripción de los capítulos, concepto y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto de la Fiscalía, el criterio aplicado por la Subdirección a través del Departamento de Control Financiero es registrar en la partida de “Congresos y Convenciones” aquellas facturas que no aplican como viáticos, ya que son gastos de reuniones celebradas por los altos funcionarios de este Organismo con personal de las diferentes áreas y/o Municipios.	



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado
Solventada.
Recomendación
Realizar los registros contables y presupuestales conforme lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto, para evitar futuras inconsistencias.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.3-OR-03/17	La Fiscalía a la fecha no cuenta con Indicadores de Resultados , así como también se observa que de acuerdo a los oficios enviados por la Subdirección de Recursos Humanos, ya envió el Plan Institucional al Secretario Técnico del Órgano de Gobierno para su aprobación, sin embargo a la fecha no se tiene evidencia del mismo, por lo que se incumple con lo señalado en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. No se tiene certeza de que el Organismo tenga elaborada la planeación de las actividades que se están llevando a cabo durante el presente ejercicio.	<ul style="list-style-type: none"> Art. 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Art. 233 fracción XXI, 246 fracción XVII y 250 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Respuesta

No atendida

Resultado

No Solventada.

No se proporcionó información para atender esta observación, situación por la que se deja no solventada y se turna a la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.3-OG-05/17	De la revisión a las cuentas bancarias, se observa que se tienen dos cuentas bancarias " Fianzas " y " Unidad Antisecuestro " reportadas en cuentas de orden, situación que ocasiona que no se refleje en la contabilidad la totalidad del recurso disponible en bancos.	<ul style="list-style-type: none"> Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Respuesta

Mediante oficio No. FGE/SRF/0212/2018 la C.P. Rosario Palacios Carlin, Subdirectora de Recursos Financieros, manifiesta que de la cuenta de "Fianzas", los recursos son controlados y registrados en Cuentas de Orden, en virtud de que los mismos no son propiedad del Organismo y no deben formar parte del Resultado del Ejercicio, ya que son recursos para garantizar la reparación de un daño, mientras que la cuenta "Unidad Antisecuestro", está fue creada en junio de 2014 por la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de ello, al declararse la Autonomía de esta, estas cuentas bancarias no fueron parte de los saldos iniciales, sin embargo, se registra el saldo final de cada mes en cuentas de orden a fin de reflejar el recurso disponible de la misma.

De igual forma reporta sobre los avances que se tienen de la cuenta "Unidad Antisecuestro".



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado

No Solventada.
No presentó el soporte correspondiente que justifique el registro contable.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.3-OR-14/17	Derivado de la revisión a la cuenta 5115-1520-0001 del Instituto de Pensiones del Estado, se observó que las quincenas correspondientes a la segunda de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2016 por un importe de \$5,368,658.85 (Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con ochenta y cinco centavos.) se observa que estos no fueron registrados contablemente, situación por la que se incumple el artículo 181 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, que señala que "Una vez concluida la vigencia de un presupuesto, solo se procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes". Causando una falta de control en el ejercicio del Gasto, toda vez que no se contaba con Dictamen de Suficiencia Presupuestal.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 181 Código Financiero para el Estado de Veracruz fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Respuesta

Mediante oficio No. FGE/SRF/0212/2018 la C.P. Rosario Palacios Carlín, Subdirectora de Recursos Financieros, anexa copia del oficio No. FGE/DGA/0540/2018 con el cual se turnó al Órgano de Gobierno los tópicos de la ampliación del presupuesto del ejercicio 2018, por economías del ejercicio 2016, para realizar los pagos de algunos de los "terceros Institucionales".

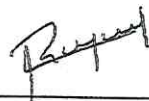
Resultado

No Solventada.
No presento la evidencia del registro contable de lo antes mencionado.

En virtud de lo anterior, se informa que estas observaciones serán turnadas a la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias, para que, en su caso se inicie el Procedimiento de Responsabilidad respectivo por las observaciones no solventadas.

Atentamente

Elaboró



L.C. María Raquel Viveros Cardeña
Subdirectora de Auditoría

Autorizó



Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros
Contralora General de la Fiscalía